



RAD: 080013110006-2023-00366-00.
PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO.
DEMANDANTE: ALVARO RAMOS GALLARDO.
DEMANDADO: CINDY LUCIA RODRIGUEZ SANCHEZ.

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez paso a su despacho la presente demanda, informándole que se subsanó la demanda dentro del término legal. Sírvese proveer, Barranquilla, Octubre 30 de 2023.

EL SECRETARIO,

OSCAR DAVID MORALES SILVA
JUZGADO SEXTO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, OCTUBRE TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el despacho la demanda y el escrito de subsanación, se encuentran reunidos los requisitos establecidos en el Artículo 82 del Código General del Proceso cumpliéndose igualmente lo establecido en el art 6º de la ley 2213 de 2022 por ende, estando ajustada a derecho se procederá a la admisión de la misma. Así mismo se ordenará notificar personalmente el presente auto a la Defensora de Familia y Procuradora judicial, adscritas a este juzgado.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

1. Admítase la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO, promovida por el señor ALVARO RAMOS GALLARDO, a través de apoderado judicial contra la señora CINDY LUCIA RODRIGUEZ SANCHEZ, por las razones expuestas en la parte motiva.
- 2.- A la presente demanda imprímasele el trámite previsto en el artículo 368 y ss. Del Código General del Proceso, así mismo la norma especial contenida en el artículo 388 de dicho código.
3. Notifíquese el presente auto a la demandada, y córrase traslado por el término de veinte (20) días hábiles para que la conteste y aporte las pruebas que pretenda hacer valer. La parte demandante debe enviar al correo electrónico y/o dirección física de la demandada y el auto admisorio de demanda, con los anexos correspondiente de demanda y allegar al despacho la comunicación efectiva.
4. Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia del ICBF y a la Procuradora judicial de Familia, adscritos a este juzgado, a través de sus correos electrónicos.
5. Notifíquese, esta decisión a través de la plataforma TYBA, Estado Electrónico fijado en la página WEB de este juzgado, y demás medios electrónicos autorizados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DEYVI ESTHER SOLANO PADILLA

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Sexto de Familia Oral del Circuito de Barranquilla
famcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono 3015090403

SIGCMA

a.a.